

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 6.º—Elecciones.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA DE HENARES.

Lista de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y cuya publicacion se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma; pudiendo los electores dirigir sus reclamaciones contra la exactitud de ellas hasta el 10 del corriente mes á la Comision Inspectora del Censo.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	DOMICILIO.	DOCUMENTOS CON REFERENCIA á los que se ha hecho la inscripcion de alta ó baja.
SECCION DE TORREJON DE ARDOZ.			
ALTAS.			
Lúcas Cerdeñosa, D. Leon. Pinilla Perez, Hilario. Salamanca Frutos, Juan. Muñoz Vazquez, Lúcas. Fernandez, Francisco. Rivas Anson, Eugenio. Moreno Bermejo, Lúcio. Nuñez Tallon, José.	Propietario. Idem. Industrial. Propietario. Idem. Idem. Idem. Industrial.		Por reclamacion del interesado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
BAJAS.			
Valdo Lercano, D. José. Moreno Bermejo, Juan. Sevillano Martin, Miguel. Sanz Uceda, Matías. Cunchillos Perez, Tomás. Sevillano Oneca, Leandro. Cazorla Alonso, Gabriel.	Industrial. Propietario. Idem. Idem. Empleado. Propietario. Médico.		Parte del Registro civil. Idem. Idem. Idem. Idem. Traslacion de domicilio. Idem.

DISTRITO ELECTORAL DE TORRELAGUNA.

SECCIONES DE BRAOJOS, BUSTARVIEJO, CANENCIA, CERCEDILLA, COLMENAR VIEJO Y EL MOLAR.

No se ha hecho alteracion alguna.

SECCION DE FUENCARRAL.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CAUSA DE LA ALTERACION.
BAJAS.	
Aguado Baena, D. Antonio.	Fallecimiento.
Agui de la Fuente, Pedro.	Idem.
Agui Tejedor, Juan.	Idem.
Baena Herranz, Juan.	Idem.
Castro Barranco, Lino.	Idem.
Cruz Sanchez, Raimundo.	Idem.
Cabello Gomez, Juan.	Idem.
Carreras Maroto, Florencio.	Idem.
Crespo de Cruz, Félix.	Idem.
Crespo Lopez, Pedro.	Idem.
Garcés Herranz, Adrian.	Idem.
García Cerezo, Miguel.	Idem.
García Calatrava, Francisco.	Idem.
Gomez Durantes, Higinio.	Idem.
Gallego Asenjo, Tomás.	Idem.
Gonzalo Machuca, Tomás.	Idem.
Hidalgo Martín, Leon.	Idem.
Morales Guadalix, Raimundo.	Idem.
Martinez Herranz, Romualdo.	Idem.
Ortiz Ruiz, Ramon.	Idem.
Perdiguero Vazquez, Faustino.	Idem.
Real García, José.	Idem.
Valdemoro Vazquez, Eugenio.	Idem.

SECCIONES DE GUADALIX DE LA SIERRA, LOZOYUELA, MIRAFLORES DE LA SIERRA, MONTEJO DE LA SIERRA Y RASCAFRÍA.

No se ha hecho alteracion alguna.

SECCION DE TORRELAGUNA.

BAJAS.

Fernandez del Pozo, D. Juan Antonio. | Fallecimiento.

Torrelaguna 1.º de Diciembre de 1881.—El Alcalde Presidente de la Comision inspectora, Luis Vera.—Los Vocales, Gregorio Bañares.—José Maria Sanz.—Epifanio Vera.—Ramon Izquierdo de Casallos.—El Secretario, Antonio Diaz.

Seccion de Montejo de la Sierra.

Rectificacion de las listas del censo electoral de esta villa, en conformidad á lo que se determina en el cap. 3.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

ALTAS.

Pablo Bernal, escribano y contribuyente.
 Julian Bernal, por contribuyente.
 Julian Fernandez, por id.
 Cláudio Fernandez, por id.
 Jacinto Garcia, por id.
 Bernardo Garcia, por id.

BAJAS.

Andrés Martin, por defuncion.
 Julian Lozano, por id.
 Lorenzo Bravo, por id.
 Juan Fernandez, por id.
 Faustino Alvarez, por traslado de domicilio.
 Puebla de la Mujer Muerta á 4 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, P. O., Pablo Bernal.

Diputacion provincial.

Sesion de 3 de Diciembre 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Reuelta.—Sanchez Merino.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los señores Morcillo, Lopez y Serantes no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por varias Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Fomento.

Reiterar la orden dirigida al Sr. Director facultativo de caminos en Marzo

de 1880 para que el personal de su Seccion se encargase de verificar los estudios de un camino que el Ayuntamiento de Torrejon de Velasco trata de construir desde dicho pueblo á la estacion del ferro-carril; y remitir á dicho Director las diligencias instruidas respecto al pago de gastos, para que las tenga en cuenta al realizar sus trabajos.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia del contratista de las obras de construccion del camino vecinal de Villanueva del Pardillo á las Rozas.

Comision permanente de actas.

Admitir como Diputado provincial por el primer distrito de Alcalá de Henares al Sr. D. Rafael San Martin de la Vara, que ha sido electo por 1.496 votos ó sea la mayoría relativa de los electores que aparecen en el distrito, habiendo justificado dicho señor su aptitud legal y presentado su acta sin protesta ni reclamacion alguna.

Acto continuo é invitado al efecto por el Sr. Presidente, el Sr. San Martin de la Vara penetró en el salon de sesiones acompañado por los Sres. Massa y Prast, y tomó asiento entre los señores Diputados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 5 de Diciembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron.

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Narbon.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Reuelta.—Serantes.—San Martin de la Vara.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la mesa manifestó que habiendo sido presentada en Secretaría el acta de eleccion de un diputado provincial por el distrito de San Martin de Valdeiglesias, pasaba dicho documento con los demás datos necesarios á la Comision permanente de actas.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de personal.

Nombrar Peones-camineros de la provincia á Celestino Rodriguez, Manuel Moreno, Víctor Jimenez, y Félix Gomez, peones cesantes de la carretera de Madrid á Aranjuez, y que figuran en los primeros lugares en la lista formada por el Sr. Director facultativo por orden de méritos de los que están en su caso.

Comision de Beneficencia.

Admitir la dimision al practicante de 2.ª clase de medicina y cirugía D. Manuel Varona Sauz.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo, al practicante de 2.ª clase de farmacia D. Plácido Villar Artacho.

Conceder 15 dias de prórroga por enfermedad y sin sueldo, á la licencia que se halla disfrutando el practicante de 3.ª clase de medicina D. Andrés Peñaranda.

Desestimar por improcedentes las instancias de D. Alejandro Medina y Don Anselmo Miguel Contreras, pidiendo reposicion en el Cuerpo de practicantes de la Beneficencia, teniendo en cuenta que las concesiones anteriores que alegan los interesados fueron hechas en casos especiales y consignando que no podian servir de precedente.

Comision de Fomento.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas formados por el Sr. Director facultativo para la construccion de un camino paseo desde Getafé á la estacion del Ferro-carril di-

recto de Ciudad-Real, importante 1218 pesetas 60 céntimos y remitir al Ayuntamiento de dicho pueblo el indicado proyecto para los efectos que estime oportunos.

Terminada la orden del dia, el señor Martinez del Bosch preguntó á la Comision de Fomento en qué estado se encuentra el camino de los Santos de la Humosa, y si es cierto que no están deslindados los terrenos del nuevo asilo de las Mercedes y otros contiguos del Sr. Marqués de Salamanca, y si se han registrado aquellos terrenos en el Registro de la Propiedad.

El Sr. Calvo contestó que en la sesion próxima contestaría á los dos preguntas.

El Sr. San Martin de la Vara preguntó en qué estado se encontraban los caminos de Valdeavero á Camarma, de este pueblo á Alcalá, de Daganzo á Alcalá, de Cobeña á la barca de Paracuellos y de Algete á la carretera de Irún.

El Sr. Calvo manifestó que tomaría los informes necesarios y contestaría.

El Sr. Cassá pidió la lectura del artículo 75 de la ley provincial y su cumplimiento en lo relativo á la redaccion de las actas.

Llamó la atencion sobre el hecho de existir algunos temporeros que en 1874 prestaron servicio, especialmente en la seccion de carreteras, proponiendo que las Comisiones respectivas informen acerca de la necesidad de estos funcionarios en sus secciones, y la Contaduría por lo que refiere á los empleados de esta clase que cobran de fondos especiales.

Hecha la pregunta, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Cassá.

El Sr. Massa rogó á la Comision de Beneficencia se sirva preparar con la anticipacion necesaria la corrida de toros á beneficio del hospital provincial, contestándole el Sr. Guillen que la Comision así lo haría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de patatas con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 2.060 quintales métricos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna todas las patatas que por término de un año necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del articulo en los Establecimientos.

2.º Las patatas han de ser de la mejor calidad, sanas é iguales á las más superiores que se expendan en los mercados publicos y de un tamaño regular. Si careciesen de alguna de las circunstancias expresadas no serán admitidas, procediéndose á comprar otras por cuenta del proveedor, dentro del término que le designe el Director del Establecimiento, caso de no presentarse en las condiciones anteriormente citadas.

3.º El precio de cada quintal métrico de patatas será el que quedé fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales, no admitiéndose proposicion que exceda de 12 pesetas quintal métrico, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.472 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la

Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.
Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas e indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 9 de Enero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 9 de Diciembre de 1881.—Conforme.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, de esta Corporación; cuyo consumo se calcula en 2.060 quintales métricos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Diciembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas céntos.
D. Julian Garcia.....	Valdaracete.....	Rústica.....	Valdaracete.....	Clero.....	73'13
D. Juan Garcia.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	75
D. Facundo Sanz.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	102
D. Leon Rojo.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	32'63
D. Miguel de la Dehesa.....	Corpa.....	Idem.....	Corpa.....	Idem.....	75
D. Cipriano Rodriguez.....	Hortaleza.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	100'50
D. Juan Martin.....	Villavieja.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.....	78'88
D. Eulogio Rivas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54
D. Cristino Gutierrez.....	Hortaleza.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	39'25
D. Pedro Marquez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33'88
D. Sebastian Hernandez.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	9'13
D. José Abad Quijada.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	2'75
D. Fernando A. lejandro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3
D. Isidro Martin.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	7'50
D. Mateo Garcia.....	Móstoles.....	Idem.....	Móstoles.....	Propios.....	21
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	12

Madrid 9 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

La Aceveda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el día de hoy, se anuncia la segunda en cumplimiento al art. 110 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 en la forma siguiente:

Roza de leñas de la Dehesa boyal, tronzon de Entre los dos caminos y regueras, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Pastos de invierno del monte las Regueras, para 10 reses vacunas y tipo de 20 pesetas.

Las condiciones son las mismas que han servido para la primera y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y para la segunda y última subasta se señala el día 22 del actual en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á las doce del día.

Lo que se anuncia al público llamando a licitadores.

La Aceveda 6 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Torrejon de Velasco.

D. Nicanor Gonzalez Puebla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrejon de Velasco, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid.

Certifico que durante los meses de

Julio, Agosto y Setiembre último se han celebrado por la corporación municipal las sesiones cuyo extracto es el siguiente:

Sesion del dia 1.º de Julio de 1881.

Declarar posesionado al nuevo Ayuntamiento, y acto seguido de quedar constituido, proceder á la eleccion de cargos, resultando elegidos: D. Ignacio Rico Bravo, Alcalde Presidente; D. Juan Martin Pedrero, primer Teniente Alcalde; Don Vicente Martin Pedrero, segundo Teniente Alcalde, y Regidor Síndico D. José María Paredes, sustituyéndole en caso de ausencia ó enfermedad al primer Regidor D. Francisco Pedrero Diaz.

Designar los sábados, á las ocho de la noche, para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Sesion de 9 de Julio.

Acordar conceder 2 pesetas y 50 céntimos de limosna del capítulo correspondiente del presupuesto municipal al pobre enfermo Ildefonso Espinosa.

Denegar lo solicitado por Lorenzo Blanco para traspasar en favor de Don Roman Garcia el remate del ramo de carnes de hebra y arbitrio de la casa matadero, en virtud de que siendo fiador D. Casimiro Garcia Martin, es suficiente la responsabilidad que este tiene contraída.

Se acordó abonar á D. Ignacio Rico la cantidad de 15 pesetas por los gastos causados en dos días que por acuerdo de es-

ta corporación ha estado en Madrid á cobrar los cupones de las obligaciones del ferrocarril del Tajo que posee la corporación.

Sesion del dia 16 de Julio.

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó socorrer al pobre enfermo de esta villa Roman Dorado con la cantidad de 10 pesetas.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario de esta Corporación, referente á los gastos de la reparacion de los caminos.

Autorizar á D. Nicanor Gonzalez Puebla, Secretario de esta Corporación, para cobrar los intereses de las inscripciones de Propios y Beneficencia en la Administración económica de la provincia.

Se acordó elevar una solicitud al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva conceder una cantidad del fondo de calamidades á los propietarios de esta; en vista de los perjuicios causados con el pedrisco que descargó el día 24 del mes próximo pasado.

Sesion del dia 23 de Julio.

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó normalizar los alojamientos de la Guardia civil y demás clases del ejército, incluyendo á otros vecinos que no existían incluidos en el libro de alojamientos en conformidad á su clase.

Se acordó señalar el día 7 de Agosto, haciéndolo público por medio de anuncio,

para el arriendo de las hierbas del Prado de Pozuela.

Sesion del dia 30 de Julio.

Se leyó el acta anterior, y no habiendo bastante número de Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión.

Sesion del dia 7 de Agosto.

Se leyó el acta anterior, y no habiendo suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión.

Sesion del dia 13 de Agosto.

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó formar las secciones para sortear los asociados, y que se publique el resultado, formando el expediente en conformidad á lo dispuesto en la ley municipal.

Sesion del dia 20 de Agosto.

Se leyó la sesión anterior, y no habiendo suficiente número de Concejales, se levantó la sesión.

Sesion del dia 27 de Agosto.

Se leyó la sesión anterior, y no habiendo suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión.

Sesion del dia 29 de Agosto.

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se procedió al sorteo de las secciones y fueron elegidos para componer la Jun-

ta de asociados por haberles correspondido por sorteo, D. Tomás Cubas Pedrero, D. Félix Dorado Montes, D. Felipe Lopez Pavon, D. Lorenzo Berruero Berruero, Don José Lopez Perez, D. Leandro Ponce Gonzalez, D. Juan Rodriguez Espinosa, D. Simon Robles Dorado y D. Pedro Rodriguez Cid, anunciándose al público y comunicándolo a los interesados.

Sesion del dia 3 de Setiembre.

Se leyó y fué aprobada la sesion anterior. Se acordó se fije al público un anuncio para adquirir piedra para la recomposicion de la carretera de esta villa á Torrejon de la Calzada.

Asimismo se acordó designar los domingos de cada semana, á las once y media de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesion del dia 11 de Setiembre.

Se leyó y fué aprobada la sesion anterior. Se acordó pase á Madrid D. Ignacio Rico á adquirir las herramientas necesarias para la recomposicion del puente llamado de Palomero.

Sesion del dia 18 de Setiembre.

Se leyó y fué aprobada la sesion anterior. Se acordó dar la limosna de 10 pesetas al jornalero enfermo de gravedad de esta villa Paulino Cruz, en vista del estado deplorable en que se encuentra su familia.

Sesion del dia 26 de Setiembre.

Se leyó y fué aprobada la sesion anterior. Se acordó pase á Madrid D. Nicanor Gonzalez Puebla, Secretario de la corporacion, á percibir los intereses de Propios y Beneficencia vencidos en 1.º de Julio último, que abona la Administracion económica de la provincia, y los entregue en la misma Administracion á cuenta del segundo trimestre de consumos del presente ejercicio.

Se acordó se ponga en conocimiento de la Comision provincial que Nicolás Quiroga Bravo, padre del mozo número 2 del presente reemplazo, ha presentado escrito alegando la excepcion acaecida despues de la declaracion de soldados, de ser hijo único de padre pobre sexagenario.

Así más por menor resulta de las actas á que me refiero en caso necesario.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL, segun ordena la ley municipal, expido la presente, aprobada por la corporacion en la sesion ordinaria de este dia, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Torrejon de Velasco á 4 de Diciembre de 1881.—V.º B.º=El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Antonio Arana Morayta con Doña Emilia García como tutora y curadora de su hija Doña Aurora de la Vega y García sobre pago de 964 reales 21 céntimos, se saca á la venta en pública subasta la vigésima parte y 867 milésimas de la finca sita en esta Corte, Ronda de Segovia, número 24, que comprende una extension superficial de 410 metros cuadrados con 36 centímetros, tasados en la suma de 9392 pesetas 50 céntimos, correspondiendo á la parte que se subasta la cantidad de 450 pesetas 152 milésimas, cuyos títulos de propiedad de la expresada finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir otros; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

tasacion y que el que quiera tomar parte en la subasta tendrá que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; cuyo remate tendrá lugar el dia 12 de Enero próximo á la una de su tarde en el local de este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—El Actuario, José Escribano. 41

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Bonifacio Moreno Valenciano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Carrasco.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Campra Bach, casado, de 30 años, músico, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Juan y Adelaida, que ha vivido en la calle de la Escuadra, núm. 10, de esta Corte, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias siguientes á su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á efecto de que extinga en la cárcel de Villa la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del distrito en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia procedan inmediatamente á la busca y captura y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas del referido rematado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

Señas personales del rematado Enrique Campra y Bach.

Estatura alta, cara delgada, barba poblada rubia con bigote y mosca, nariz y boca regular, ojos negros, pelo castaño claro, y viste cazadora de ratina color pasa, chaleco y pantalon de lanilla y botas de becerro.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber que D. Agustin Hidalgo Ortiz, Teniente de la Guardia civil retirado, vecino de esta villa, domiciliado en la calle de Santa Ana, núm. 12, cuarto principal izquierda, ha deducido demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes; lo que se publica por el presente para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda formularse la oposicion que determina el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1881.—José Rodriguez Roda.—Ante mí, Félix Ontiveros.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Fernando Tirado Palomo, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por esta-

fa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Fernando Tirado y Palomo, y verificado se le ponga en la cárcel de su sexo y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1881.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Angela Anido y Anido, de 42 años de edad, soltera, natural de Monteoscuru (Oviedo), que ha vivido en la calle del Oriente, número 4, bajo, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por lesiones á dicha sujeta contra Juan Parrondo Castro.

Al propio tiempo, mediante ignorarse su actual paradero, se hace saber á dicha sujeta que en el término referido se muestre parte ó no en la causa referida y manifieste si renuncia la indemnizacion civil que en su dia pudiera corresponderle; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Hernan, que habitó en la calle de Relatores, número 26, cuarto principal, cuyo actual domicilio y demás filiacion se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 dias siguientes á la publicacion de la presente, á prestar declaracion como procesado en causa criminal que contra él se instruye por estafa; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policia judicial, procedan á la detencion inmediata de dicho sujeto, dejándole comunicado en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1881.—V.º B.º=José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial, ordenen y procedan á la busca, captura, ocupacion y conduccion con seguridades á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado, de Emilia Diez Casariego, natural de Castropol, provincia de Oviedo, estado casada, estatura alta, de unos 36 á 37 años, cara delgada, ojos pardos, pelo negro, boca regular y sin dientes en la parte superior; viste falda color de café claro de percal y un gaban de lana gris claro y pañuelo blanco de percal á la cabeza, y del dinero y demás efectos que á continuacion se expresan, pertenecientes á D. Rafael Amal, de esta vecindad, del que ha sido criada la expresada Emilia, y le han sido hurtados por la misma; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por dicho delito y por la Escribanía del actuario que da fé.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Diciembre de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Dinero y efectos sustraídos.

Cien reales en calderilla, trece pese-

tas en monedas de plata, un reloj de plata para señora con cordón de seda negro corto con cuentas de azabache.

Un manton de cuatro puntas de lana de color de café con leche, una manta morillana sin capucha.

Tres sábanas de algodón grandes, varios pañuelos de mano, marcados con R. A. y J. R. otros y el llavín de la puerta.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Vallecas.

D. Felipe Alvarez y Lopez, Juez municipal de la villa de Vallecas.

Hago saber que en los autos de juicio verbal seguidos por el Presbítero Don Pedro Gonzalez Barrera contra José Morales Dimia, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, fué embargado al deudor un cajon de madera, titulado *La Nueva Numancia*, con sus accesorios, sito en el Barrio del mismo nombre, el cual fué tasado pericialmente para su venta en la cantidad de 1.350 pesetas, bajo de cuyo tipo se saca á subasta pública por término de ocho dias, que tendrá lugar el dia 14 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Vallecas á 3 de Diciembre de 1881.—Felipe Alvarez.—Por su mandado, Vicente Urriza, Secretario.

Parque Central de Material de Campamento.

Debiendo contratarse por subasta pública la adquisicion de 5.000 estaquillas y 2.600 metros de lona de algodón, con destino al servicio de este Parque, se hace saber al público que dicha subasta se verificará el dia 20 del corriente, á las dos de la tarde, en el local que ocupa el Parque en el edificio de los Doks, sito en el barrio del Pacífico, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de 18 de Junio último, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el establecimiento de referencia todos los dias laborales desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en cuyo sitio se encuentran expuestos tambien las muestras y modelos tipos de los efectos que se trata de adquirir en las mismas horas y dias que el pliego de condiciones.

Los precios límites señalados son: 2 pesetas 13 céntimos el metro de lona, y 33 céntimos de peseta cada estaquilla.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora precedente á la señalada para el acto en pliegos cerrados y formuladas con papel del sello de oficio, con arreglo al modelo inserto á continuacion.

Madrid 5 de Diciembre de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino y domiciliado en la calle de..... núm..... cuarto..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pliego de condiciones para contratar la adquisicion de 2.600 metros de lona de algodón y 5.000 estaquillas, con destino al Parque Central de material de Campamento, establecido en esta Corte, se compromete á entregar..... lona al precio de (tanto) (en letra) el metro y..... estaquillas á (tantos) céntimos de peseta cada una, y para que sea válida esta proposicion acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de (tantas) pesetas en la Caja general de Depósito ó Sucursal de (tal), importe del 5 por 100 del valor de los artículos por que se interesa, calculado por el precio límite segun previene la condicion segunda del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)